I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001561

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 30 AGO. 2016

V I S T O S:

La Centésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de agosto de 2016; el Certificado N°134/2016 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/2254/2016; fotocopia de la Resolución Exenta N°1534/2016 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1534 de fecha 11 de agosto de 2016, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio **"Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, año 2016"**, suscrito con esta Municipalidad.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 04 de agosto de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio "**Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, Año 2016**, de fecha 20 de junio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director don Jorge Antonio Martínez Jiménez, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. El "Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

1.1.1. El referido Programa ha sido aprobado a través del Programa de Prestaciones Valoradas 2016, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2016, sancionado por Resolución 4A/N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 09 de marzo del presente año.

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.1.2. Que, en consideración a la cláusula Primera del acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valorización; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

1.1.3. La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse a través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM",** el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionado seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

1.1.4. Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarado además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, el cual se adjunta a este convenio.

1.2. El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida.

1.3. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$140.955.720.- (ciento cuarenta millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	140.955.720.-
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	140.955.720.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001561

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.4. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

COSAM CERRILLOS			
Glosa	**Arancel 2016**	**Programación 2016**	**Valorización**
I. PROGRAMA AUGE			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	**62**	4.876.920
34 DEPRESIÓN en personas de 15 año y más			
Tratamiento depresión grave año 1	10.210		
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	31.840	**250**	7.960.000
53 COMSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	58.900	**30**	1.767.000
Tratamiento de refuerzo	67.600	**20**	1.352.000
Plan de seguimiento	8.590	**20**	171.800
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑO Y MAS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	33.330	**80**	2.666.400
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.990	**20**	379.800
II. PROGRAMA NO AUGE			
PSIQUIATRIA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	25.930	**540**	14.002.200
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	39.180	**60**	2.350.800
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	34.810	**240**	8.354.400
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.640	**540**	8.985.600
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	629.470	**120**	75.536.400
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	**140**	11.012.400
ATENCION CERRADA Y TELEMEDICINA			

Día de cama programa rehabilitación tipo I	4.200	**210**	882.000
Consulta por Telemedicina	13.570		
TOTAL			**140.955.720**

1.5. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

1.5.1. La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

1.6. Se pagará al municipio mensualmente, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con tope máximo anual de $140.955.720.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha.
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 12: $11.746.310.-
Requisitos a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente.
	Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

1.6.1. La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el periodo en el Sistema de Información SIGGES.

1.7. El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

031561

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.7.1. Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución de este convenio.

1.7.2. Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

1.7.3. Los establecimientos deberán contar con una base de datos en donde Registren su "Lista de Espera", la cual deberá ser enviada mensualmente al Servicio de Salud, en donde se ingresará dicha información al Repositorio Nacional de Lista de Espera (RNLE).

1.7.4. En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

1.8. Sin perjuicio de lo anterior, el COSAM de Cerrillos, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N°106, aprobada por resolución exenta N°950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

1.8.1. El COSAM de Cerrillos se compromete a enviar trimestralmente al SSMC, la siguiente información:

Población asignada (señalar número)
Población bajo control (señalar número)
Diagnóstico del bajo control desagregados por canastas GES y PAD (señalar número de personas en atención en relación a cada diagnóstico de salud mental señalado en el REM)
Modelo de atención: según canastas de atención señalar número de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.
Rendimiento de cada profesional.
Concentración de cada problema de salud mental atendido según canasta GES y PAD.
Profesionales que intervienen en cada actividad.
N° de Ingresos y Egresos totales por cada mes.
N° de Ingresos y egresos por cada mes, desagregado por canasta de atención.
Reuniones Clínicas (Número de reuniones clínicas realizadas en un mes y cantidad de horas destinadas por profesional)
Cantidad de horas destinadas al trabajo con la comunidad por profesional.
Dotación de Horas contratadas por profesional.
Horas destinadas por profesional a la actividad de Consultoría en Salud Mental.

1.8.2. Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N°20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

1.9. El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

1.10. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2016**, inclusive.

1.10.1. No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado a este convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

1.10.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2016, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en este convenio.

1.10.3. Con todo, este convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el período respectivo.

1.10.4. En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2016, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2017, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

1.10.5. De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2016 se deberá regularizar la situación del año 2015, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre.

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001561

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.24.03.099.004 "COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
COSAM Cerrillos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°134/2016

Cerrillos, 08 de agosto de 2016

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 04 de agosto de 2016, **se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio para la Ejecución de Prestaciones Valoradas – Salud Mental Año 2016, con el Servicio de Salud Metropolitano Central, que transfiere $140.955.720.- (ciento cuarenta millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos) para su ejecución.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
N° Ingreso: 4092
Hora:

16 AGO 2016

Servicio de Salud Metropolitano Central
Ministerio de Salud

Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales

Int.N° : 112 Fecha: 29.06.16

I.M. CERRILLOS
16 AGO. 2016
OF. PARTES
RECIBIDO

EXENTA Nº 1534

MAT.: Aprueba Convenio suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de **Cerrillos, "Programa Prestaciones Valoradas - Salud Mental"**, año 2016.

Santiago, 11 AGO. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley 19.886; en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el decreto supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en la ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Nº 1 año 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; en la Ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud; en resolución N° 4A/N°73, de 26 de febrero de 2016, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2016, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2016, entre la Subsecretaria de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Central; en el decreto supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el decreto supremo N° 184, de 02 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Servicio de Salud suscribió un Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2016, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2016, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Metropolitano Central, el cual formaliza la necesidad de orientar y estructurar la ejecución de la actividad asistencial a ser ejecutada por el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, en el cual participa también la Subsecretaria de Redes Asistenciales y el Fondo Nacional de Salud, en el ámbito de la regulación y financiamiento de Fondo Nacional de Salud, dicho acuerdo fue aprobado por Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 09 de marzo del presente año.

2. Que, el referido Programa tiene por objeto establecer los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado para las prestaciones, los procedimientos de control, evaluación y demás condiciones a las que se comprometen los Servicios de Salud que suscriban el convenio, y cuyas acciones deberán ser desarrolladas por los establecimientos que constituyen y forman parte de su red asistencial.

3. Que, de acuerdo a lo solicitado por el Subdirector de Gestión Asistencial, en su Memorándum N° 277, de fecha 03 de junio de 2016, se requiere la elaboración de los correspondientes convenios con las entidades administradoras de salud municipal, para la ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, contenido en la Cláusula Primero, Programa 003, componente en Salud Mental, los cuales deberán realizarse a través de los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), establecimientos de atención de especialidad ambulatoria de salud mental y psiquiatría.

4. Que, conforme lo expuesto, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la **Municipalidad de Cerrillos** han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2016, especificadas en el Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2016, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2016, aprobado por Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 09 de marzo del presente año.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la **Municipalidad de Cerrillos** para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 20 de junio de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado a través del Programa de Prestaciones Valoradas 2016, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2016, sancionado por Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 09 de marzo del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto Nº1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$140.955.720.- (ciento cuarenta millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	140.955.720
TOTAL RECURSO ASIGNADO	140.955.720

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

COSAM CERRILLOS			
Glosa	Arancel 2016	Programación 2016	Valorización
1. PROGRAMA AUGE			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	62	4.876.920
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento depresión grave año 1	10.210		
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o			7.960.000

refractariedad año 1	31.840	250	
53. CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	58.900	30	1.767.000
Tratamiento de refuerzo	67.600	20	1.352.000
Plan de seguimiento	8.590	20	171.800
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	33.330	80	2.666.400
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.990	20	379.800
II. PROGRAMA NO AUGE			
PSIQUIATRÍA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	25.930	540	14.002.200
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	39.180	60	2.350.800
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	34.810	240	8.354.400
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.640	540	8.985.600
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	629.470	120	75.536.400
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	140	11.012.400
ATENCIÓN CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.200	210	882.000
Consulta por Telemedicina	13.570		
TOTAL			**140.955.720**

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, considerando los duodécimos mensuales acumulados, según lo convenido en el año 2016 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $ 140.955.720.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:

Primer pago	A la total tramitación de resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 12: $11.746.310.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente. Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde otros centros de salud y que tengan una garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES"

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Repositorio Nacional de Lista de Espera (RNLE). La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada al RNLE.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

El COSAM de Cerrillos se compromete a enviar trimestralmente al SSMC, la siguiente información:

Población asignada (señalar número)
Población bajo control (señalar número)
Diagnósticos del bajo control desagregados por canastas GES y PAD (señalar número de personas en atención en relación a cada diagnóstico de salud mental señalado en el REM)
Modelo de atención: según canastas de atención señalar número de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.
Rendimiento de cada profesional
Concentración de cada problema de salud mental atendido según canastas GES y PAD
Profesionales que intervienen en cada actividad
N° de Ingresos y Egresos totales por cada mes
N° de Ingresos y egresos por cada mes, desagregado por canasta de atención.
Reuniones Clínicas (Número de reuniones clínicas realizadas en un mes y cantidad de horas destinadas por profesional)
Cantidad de horas destinadas al trabajo con la comunidad por profesional
Dotación de Horas contratadas por profesional
Horas destinadas por profesional a la actividad de Consultoría en Salud Mental

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2016**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2016, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2016, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2017, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2016 se deberá regularizar la situación del año 2015, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO PRIMERO: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

2. Impútese el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al Ítem **22-12-999-018** "Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3. Déjase constancia que la presente resolución tiene un costo que no excede los límites que establece el artículo 9 de la resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, por lo que no procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE, en su oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / Dr. EBB / Dra. MBC / ARM / ACJ / PMV / Dra. EQT / PAV

FELIPE DIAZ CAMPOS

C.c.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Servicio de Salud Metropolitano Central
Ministerio de Salud

Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales

Int.N°: 112 Fecha: 29.06.16

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 20 de junio de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado a través del Programa de Prestaciones Valoradas 2016, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2016, sancionado por Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 09 de marzo del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud**

V°B° ABOGADO PMV S.S.M.C.

Mental de Cerrillos "COSAM", el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$140.955.720.- (ciento cuarenta millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	140.955.720
TOTAL RECURSO ASIGNADO	140.955.720

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

COSAM CERRILLOS			
Glosa	Arancel 2016	Programación 2016	Valorización
I. PROGRAMA AUGE			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	62	4.876.920
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento depresión grave año 1	10.210		
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	31.840	250	7.960.000
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	58.900	30	1.767.000
Tratamiento de refuerzo	67.600	20	1.352.000
Plan de seguimiento	8.590	20	171.800

75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	33.330	**80**	2.666.400
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.990	**20**	379.800
II. PROGRAMA NO AUGE			
PSIQUIATRÍA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	25.930	**540**	14.002.200
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	39.180	**60**	2.350.800
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	34.810	**240**	8.354.400
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.640	**540**	8.985.600
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	629.470	**120**	75.536.400
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	**140**	11.012.400
ATENCIÓN CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.200	**210**	882.000
Consulta por Telemedicina	13.570		
TOTAL			**140.955.720**

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

SEXTO: Se pagará al municipio mensualmente, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $ 140.955.720.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 12: $11.746.310.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente.

	Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

Los establecimientos deberán contar con una base de datos en donde Registren su "Lista de Espera", la cual deberá ser enviada mensualmente al Servicio de Salud, en donde se ingresará dicha información al Repositorio Nacional de Lista de Espera (RNLE)

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

El COSAM de Cerrillos se compromete a enviar trimestralmente al SSMC, la siguiente información:

Población asignada (señalar número)
Población bajo control (señalar número)
Diagnósticos del bajo control desagregados por canastas GES y PAD (señalar número de personas en atención en relación a cada diagnóstico de salud mental señalado en el REM)
Modelo de atención: según canastas de atención señalar número de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.
Rendimiento de cada profesional
Concentración de cada problema de salud mental atendido según canastas GES y PAD
Profesionales que intervienen en cada actividad
N° de Ingresos y Egresos totales por cada mes
N° de Ingresos y egresos por cada mes, desagregado por canasta de atención.
Reuniones Clínicas (Número de reuniones clínicas realizadas en un mes y cantidad de horas

destinadas por profesional)
Cantidad de horas destinadas al trabajo con la comunidad por profesional
Dotación de Horas contratadas por profesional
Horas destinadas por profesional a la actividad de Consultoría en Salud Mental

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2016**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1º de enero de 2016, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2016, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2017, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2016 se deberá regularizar la situación del año 2015, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO PRIMERO: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA * DIRECCIÓN * SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

V°B°SEM / Dr. EBB / Dra. MBC / ARM / ACJ / PMV / Dra. EQT / EVY

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales

Int.N°: 112 Fecha: 29.06.16

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2016

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 20 de junio de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **Dr. Jorge Antonio Martínez Jiménez,** cédula de identidad Nº 6.025.433-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

El referido Programa ha sido aprobado a través del Programa de Prestaciones Valoradas 2016, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2016, sancionado por Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 09 de marzo del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

V°B° ABOGADO PMV

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud**

Mental de Cerrillos "COSAM", el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/ N°73, de fecha 26 de febrero de 2016, de FONASA, el cual se adjunta al presente convenio.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$140.955.720.- (ciento cuarenta millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**140.955.720**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**140.955.720**

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

COSAM CERRILLOS			
Glosa	Arancel 2016	Programación 2016	Valorización
I. PROGRAMA AUGE			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	**62**	4.876.920
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más			
Tratamiento depresión grave año 1	10.210		
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad año 1	31.840	**250**	7.960.000
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento inicial	58.900	**30**	1.767.000
Tratamiento de refuerzo	67.600	**20**	1.352.000
Plan de seguimiento	8.590	**20**	171.800

75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	33.330	**80**	2.666.400
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	18.990	**20**	379.800
II. PROGRAMA NO AUGE			
PSIQUIATRÍA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	25.930	**540**	14.002.200
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	39.180	**60**	2.350.800
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	34.810	**240**	8.354.400
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	16.640	**540**	8.985.600
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamiento mensual)	629.470	**120**	75.536.400
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	78.660	**140**	11.012.400
ATENCIÓN CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa rehabilitación tipo I	4.200	**210**	882.000
Consulta por Telemedicina	13.570		
TOTAL			**140.955.720**

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

SEXTO: Se pagará al municipio mensualmente, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $ 140.955.720.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 12: $11.746.310.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente.

V°B° ABOGADO PMV S.S.H.C.

	Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

Los establecimientos deberán contar con una base de datos en donde Registren su "Lista de Espera", la cual deberá ser enviada mensualmente al Servicio de Salud, en donde se ingresará dicha información al Repositorio Nacional de Lista de Espera (RNLE)

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

El COSAM de Cerrillos se compromete a enviar trimestralmente al SSMC, la siguiente información:

Población asignada (señalar número)
Población bajo control (señalar número)
Diagnósticos del bajo control desagregados por canastas GES y PAD (señalar número de personas en atención en relación a cada diagnóstico de salud mental señalado en el REM)
Modelo de atención: según canastas de atención señalar número de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias.
Rendimiento de cada profesional
Concentración de cada problema de salud mental atendido según canastas GES y PAD
Profesionales que intervienen en cada actividad
N° de Ingresos y Egresos totales por cada mes
N° de Ingresos y egresos por cada mes, desagregado por canasta de atención.
Reuniones Clínicas (Número de reuniones clínicas realizadas en un mes y cantidad de horas

destinadas por profesional)
Cantidad de horas destinadas al trabajo con la comunidad por profesional
Dotación de Horas contratadas por profesional
Horas destinadas por profesional a la actividad de Consultoría en Salud Mental

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2016**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2016, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2016, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2017, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2016 se deberá regularizar la situación del año 2015, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO PRIMERO: La personería del **Dr. Jorge Martínez Jiménez** consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

APM / Dr. BBB / Dra. MBC / ARM / ACJ / PMV / Dra. SQT / EVY